

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 16 PAGINAS

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, jueves 28 de octubre de 1943.

AÑO LXXIX-NUMERO 25384
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER PUBLICO

ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL

LEY 30 DE 1943 (OCTUBRE 20)

por la cual se restituye a la Sociedad de Mejoras Públicas la conservación y cuidado de un monumento histórico colonial.

El Congreso de Colombia,

en uso de sus facultades legales, y

considerando

que por medio del Decreto-ley número 1357 del 5 de junio de 1942, se dispuso que el cuidado, conservación y posesión del fuerte de Pastelillo, en Cartagena, que estaba a cargo de la Sociedad de Mejoras Públicas de dicha ciudad, pasarán de la Armada Nacional, por necesidades y para fines de la defensa militar del país; y que posteriormente se ha comprobado que dicho fuerte, por ser de la época colonial, no es necesario ni adecuado para obras de defensa, ni otras de carácter militar,

decreta:

ARTICULO 1° Restitúyase a la Sociedad de Mejoras Públicas de Cartagena la custodia, conservación y cuidado del fuerte de San Sebastián de Pastelillo, a fin de que dicha Sociedad continúe la organización y desarrollo que allí han venido adelantándose, como centro de atracción del turismo nacional y extranjero, por medio del Club de Pesca de Cartagena.

ARTICULO 2° Queda derogado el Decreto-ley número 1357 de 5 de junio de 1942.

ARTICULO 3° Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente del Senado, **ABSALON FERNANDEZ DE SOTO**—El Presidente de la Cámara de Representantes, **ALFREDO NAVIA**—El Secretario del Senado, **B. Moreno Torralbo**—El Secretario de la Cámara de Representantes, **Fidel Regueros Peralta**.

Organo Ejecutivo—Bogotá, octubre 20 de 1943.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Guerra,

Gonzalo RESTREPO

El Ministro de Obras Públicas,

H. ECHAVARRIA O.

CONTENIDO

	PAGS.
ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL—Ley 30 de 1943, por la cual se restituye a la Sociedad de Mejoras Públicas la conservación y cuidado de un monumento histórico nacional	353
MINISTERIO DE GOBIERNO—Extracto del contrato celebrado entre el Director General de la Policía Nacional y la Congregación de las Hermanas de la Presentación, sobre arrendamiento de la casa número 1-81 E de la calle 19 A de esta ciudad (Bogotá)	353
Extracto del contrato con el Personero Municipal de Garagoa, sobre arrendamiento de un local para el Juzgado Penal de ese Municipio	353
MINISTERIO DE GUERRA—Contrato número 43/13, celebrado con Bernardo Pizano Restrepo, sobre suministro de mercancía para el servicio del Ejército	354
MINISTERIO DE TRABAJO, HIGIENE Y PREVISION SOCIAL—Providencia que aprueba la Resolución número 475 de 1943, por la cual se autoriza al doctor Carlos Durán Castro para asegurar a los empleados y obreros de la hacienda Lucerna	354
Resolución número 262 de 1943. Se autoriza a la sociedad Ingenio Pichichi de Palmira para asegurar a sus trabajadores.	355
MINISTERIO DE LA ECONOMIA NACIONAL—Resolución número 7 de 1935, por la cual se declara extinguida la condición resolutoria que afectaba el dominio del terreno Mundo Nuevo.	355
Solicitudes de patentes, de registro de marcas, y certificados	356 a 360
MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS—Resolución número 2068 de 1943. Licencia a la Sociedad Interdepartamental Mercantil para utilizar una clave en sus servicios de telecomunicaciones	361

(PASA A LA ULTIMA PAGINA)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Extracto del contrato

celebrado entre el Director General de la Policía Nacional y el señor José del Carmen Mesa, apoderado este último de la Congregación de las Hermanas de la Presentación, quienes se llamarán el Gobierno y el Contratista, sobre arrendamiento de un lote de terreno y de la casa número 1-81-E, de la calle 19-A, en esta ciudad, para servicio de las pesebreras de la VI División, durante el presente año y bajo un canon mensual de \$ 80.00 moneda corriente. El Gobierno declara recibidos a satisfacción los inmuebles en referencia y el Contratista se compromete a sostenerlos en buen estado de servicio.

El Gobierno podrá declarar caducado este contrato en caso de que el lote y la casa llegaren a ponerse inadecuados para el servicio, o por alguna de las causales señaladas en el artículo 254 de la Ley 167 de 1941. Además, se reserva el derecho de resolverlo y entregar los inmuebles cuando así lo estime, avisando al Contratista con 15 días de anticipación; éste da como fiador por la cantidad de \$ 240.00 al doctor José del Carmen Mesa.

Este documento necesita la aprobación del Ministro de Gobierno y se firma en Bogotá a 18 de agosto de 1943.

(Fdos.), José M. Barrios T.—José del Carmen Mesa

Policía Nacional—18 agosto 1943.

Es extracto.

Antonio M. Sepúlveda, Director del Departamento Administrativo.

(Recibo número 45336 de la Administración de Hacienda Nacional)—Derechos consignados, \$ 1.00.

Extracto

del contrato de arrendamiento de un local para el servicio del Juzgado Penal del Circuito de Garagoa, celebrado entre el Recaudador de Hacienda Nacional y el Personero Municipal.

El Contratista da en arrendamiento y el Gobierno recibe para el servicio del mencionado Juzgado, un local por el término de cinco meses, del 19 de agosto al 31 de diciembre de 1943.

El Gobierno se compromete para con el Contratista a pagarle la suma de \$ 10.00 mensuales, como precio del arrendamiento, por mensualidades vencidas y a la presentación de las cuentas debidamente legalizadas. La entrega de las sumas a que la Nación se obliga se subordina a las apropiaciones que de ellas se hagan en los presupuestos. El Gobierno declara haber recibido a satisfacción el inmueble. El Gobierno podrá declarar administrativamente caducado el contrato, en caso de que el inmueble llegare a ponerse en ruinas o a sufrir deterioros que lo hagan inadecuado para el servicio, o por alguna de las causales del artículo 254 y concordantes de la Ley 167 de 1941. El Gobierno se reserva el derecho de resolver el presente contrato y entregar el inmueble cuando lo estime conveniente, dando aviso al Contratista con 15 días de anticipación. Si el Contratista no cumple con sus obligaciones, pagará una multa de \$ 30.00.

El contrato fue firmado en Garagoa, el día 27 de septiembre de 1943, entre el Recaudador de Hacienda Nacional y el Contratista.

Extracto tomado de su original.

El Jefe de la Sección 3.ª del Ministerio de Gobierno,

Fruto S. Martínez